D. 327. XLVI.
RECURSO DE HECHO
Del Prado, Calixto c/ YPF SA y otro s/ partido accionariado obrero.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de marzo de 2014

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional - Ministerio de Economía en la causa Del Prado, Calixto c/ YPF SA y otro s/ partido accionariado obrero", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, por lo que corresponde remitirse a ellos en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Reintégrese el depósito de fs. 52. Agréguese la queja al principal y vuelvan los autos al tribunal anterior a efectos de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

DISI-//-

E. RAUL ZAFFARONI

(en disidencia)

CARMEN M. ARGIBAY

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA DOCTORA DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

Considerando:

Que el recurrente no cumple con el requisito establecido en art. 7°, inc. c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 52. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese.

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **el codemandado Estado Nacional**, representado y patrocinado por el **Dr. Alberto Marcelo Gandulfo**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VIII**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 53**.